

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2017 00194 00

En atención al escrito que precede, el memorialista habrá de estarse a lo resuelto en el inciso segundo del auto del 27 de abril de 2023, en cuanto a presentar sus peticiones por intermedio de su apoderada en pobreza, o si lo considera pertinente, por medio de abogado de confianza, puesto debido a la cuantía del proceso, su concurrencia debe darse a través de togado titulado e inscrito.

De otro lado, registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40138216 de propiedad del demandado, se ordena el secuestro de la misma. Para la práctica de dicha medida, se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijar los honorarios respectivos, de conformidad con los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, al señor Inspector Distrital de la zona respectiva de conformidad con el num. 7º del art. 206 de la Ley 1801 de 2016, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos de ley.

En firme la presente providencia y realizado el comisorio ordenado, ingrese al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

La Jueza,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 097 de fecha 4 de julio de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario